

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 10857** *Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018.*

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su artículo 19.uno.6 que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

Estas previsiones dan cumplimiento al Acuerdo para la Mejora del Empleo Público de 29 de marzo de 2017, uno de cuyos objetivos es reducir la temporalidad en el empleo público de modo que al final del periodo de aplicación la tasa de temporalidad en cada ámbito no supere el 8%. Así, se permite un importante refuerzo de los efectivos adscritos a sectores y colectivos de marcado carácter prioritario y esencial para el funcionamiento de los servicios públicos.

En el ámbito de la Administración de Justicia, el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, incluyó las plazas correspondientes a dicho año para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración de Justicia.

El 23 de julio de 2018, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado prevista en el artículo 36.3 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado, acordó tramitar de manera inmediata el Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Asimismo, en el ámbito de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la negociación colectiva de las plazas de estabilización correspondientes a 2018.

De acuerdo con lo todo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este real decreto responde al principio de necesidad, pues para reducir la temporalidad en el empleo público es preciso poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de estabilización, en los términos autorizados por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19. Se atiende con proporcionalidad y eficacia a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades de cada departamento, organismo o entidad, o desde el ámbito de la Administración de Justicia y previa negociación con los representantes del personal. Esta oferta de empleo público para la estabilización aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, pues cuantifica las plazas a convocar, e indica los organismos y áreas de actividad donde se convocaran esas plazas. Asimismo, se dan unos criterios para las futuras convocatorias, remitiendo a los criterios y reglas que el Gobierno establece anualmente, en este caso en el real decreto que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018. Esta norma, por tanto, no establece cargas administrativas y, lejos de implicar una restricción de derechos de los particulares, los garantiza y trata de

forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

Según el artículo 19.tres de la ley compete al Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2018,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización 2017.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la oferta pública para la estabilización de empleo temporal en los sectores que se recogen en los anexos de este real decreto.

2. La distribución de la tasa de estabilización se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I, que incluye las plazas de personal estatutario de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado, correspondientes al Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Seguridad Social y los cuerpos generales de funcionarios y grupos profesionales del III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, las plazas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las plazas del Ente Público Puertos del Estado.

3. El número de plazas para 2018 correspondientes al proceso de estabilización del personal de la Administración de Justicia, se establece en el anexo II.

##### Artículo 2. *Criterios de aplicación.*

1. La articulación de los procesos de estabilización derivados de este real decreto deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en el real decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

2. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

##### Artículo 3. *Convocatorias.*

1. Las convocatorias de estos procesos de estabilización de empleo temporal incluidos en el anexo I, correspondientes a la oferta de estabilización 2017, se realizarán una vez que esté aprobada la oferta de empleo de estabilización correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018, y ambas ofertas se acumularán en una única convocatoria, salvo que la estabilización se agote con la oferta 2017.

La articulación de estos procesos selectivos se realizará en cada sector, previa negociación colectiva.

2. La articulación de los procesos selectivos incluidos en el anexo II, se desarrollará de forma acumulada con las plazas autorizadas en este mismo ámbito en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, y en el Real Decreto por el que se aprueba la oferta para 2018, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia y en coordinación con las comunidades autónomas con competencias en materia de Administración de Justicia.

Disposición adicional única. *Necesidad de dotación previa a la cobertura.*

Las plazas incluidas en el presente real decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera, personal estatutario y personal laboral, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 27 de julio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública,  
MERITXELL BATET LAMAÑA

**ANEXO I**  
**ESTABILIZACIÓN**

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<b>Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa</b>			
<i>Personal Sanitario</i>			
Personal no Facultativo			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla) . . . . .	139	11	150
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad Y Gajías) . . . . .	21	2	23
Personal Facultativo			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla) . . . . .	18	1	19
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad y Gajías) . . . . .	6	0	6
Total Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa . . . . .	184	14	198
<b>Personal Estatutario del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social</b>			
<i>Personal no Sanitario</i>			
Personal INGESA . . . . .	116	9	125
Personal ONT . . . . .	13	1	14
Total Personal no Sanitario . . . . .	129	10	139
<i>Personal Sanitario</i>			
Personal no Facultativo			
Personal INGESA . . . . .	117	9	126
Personal ONT . . . . .	3	0	3
<i>Personal Facultativo</i>			
Personal INGESA . . . . .	58	4	62
Personal ONT . . . . .	5	0	5
Total Personal Sanitario . . . . .	183	13	196
Total Personal Estatutario del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social . . . . .	312	23	335
Total Personal Estatutario . . . . .	496	37	533
<b>Personal Funcionario</b>			
<i>Subgrupo A1</i>			
Escalas de Organismos Autónomos			
6450 Farmacéuticos-Inspectores C. Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social . . . . .	1	0	1
6449 Medicos-Inspectores C. Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social . . . . .	129	10	139
Total A1 . . . . .	130	10	140
<i>Subgrupo A2</i>			
Cuerpos de la Administración del Estado			
1122 Gestión de la Administración Civil del Estado . . . . .	377	28	405
Total A2 . . . . .	377	28	405

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<i>Subgrupo C1</i>			
Cuerpos de la Administración del Estado			
1135 General Administrativo de la Administración del Estado .....	1	0	1
Total C1 .....	1	0	1
<i>Subgrupo C2</i>			
Cuerpos de la Administración del Estado			
1146 General Auxiliar de la Administración del Estado .....	876	77	953
Total C2 .....	876	77	953
Total Personal Funcionario .....	1.384	115	1.499
<b>Personal Laboral</b>			
0075 C.C. Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	381	29	410
1000 Personal Laboral Convenio único Gp1 .....	16	1	17
1000 Personal Laboral Convenio único Gp2 .....	60	5	65
1000 Personal Laboral Convenio único Gp3 .....	4	0	4
1000 Personal Laboral Convenio único Gp4 .....	140	11	151
1000 Personal Laboral Convenio único Gp5 .....	16	1	17
Personal Laboral fuera de Convenio (IMSERSO) .....	19	1	20
Total .....	636	48	684
<b>Entidades Públicas Empresariales y Entes Públicos</b>			
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (Liquidación y Gestión Tributaria, Seguridad) ..	19	0	10
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (Policía Portuaria) .....	127	0	127
Total Entes .....	146	0	146
Total Personal Laboral .....	782	48	830
Total General .....	2.662	200	2.862

## ANEXO II

## ESTABILIZACIÓN

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<b>Acceso libre</b>			
<i>Personal de la Administración de Justicia</i>			
Cuerpo de Médicos Forenses .....	48	4	52
Cuerpo Especial de Facultativos .....	4	0	4
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa .....	320	24	344
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa .....	988	74	1.062
Auxilio Judicial .....	714	54	768
Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio .....	17	1	18
Total .....	2.091	157	2.248
<i>Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia</i>			
Cuerpo de Médicos Forenses .....	7	0	7

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
Cuerpo Especial de Facultativos . . . . .	4	0	4
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa . . . . .	75	6	81
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa . . . . .	247	18	265
Auxilio Judicial . . . . .	194	15	209
Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio . . . . .	17	1	18
<b>Total . . . . .</b>	<b>544</b>	<b>40</b>	<b>584</b>
<i>Plazas que corresponden a CC.AA. por traspaso de medios personales</i>			
Cuerpo de Médicos Forenses . . . . .	41	4	45
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa . . . . .	245	18	263
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa . . . . .	741	56	797
Auxilio Judicial . . . . .	520	39	559
<b>Total . . . . .</b>	<b>1.547</b>	<b>117</b>	<b>1.664</b>
<b>Promoción interna</b>			
<i>Personal de la Administración de Justicia</i>			
Cuerpo Especial de Facultativos . . . . .	2	0	2
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa . . . . .	96	7	103
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa . . . . .	297	22	319
<b>Total . . . . .</b>	<b>395</b>	<b>29</b>	<b>424</b>
<i>Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia</i>			
Cuerpo Especial de Facultativos . . . . .	2	0	2
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa . . . . .	22	2	24
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa . . . . .	74	5	79
<b>Total . . . . .</b>	<b>98</b>	<b>7</b>	<b>105</b>
<i>Plazas que corresponden a CC.AA. por traspaso de medios personales</i>			
Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa . . . . .	74	5	79
Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa . . . . .	223	17	240
<b>Total . . . . .</b>	<b>297</b>	<b>22</b>	<b>319</b>

Las plazas que se convocan a promoción interna en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, que no se cubran en el citado turno, incrementarán las plazas del mismo cuerpo convocadas por ingreso libre (artículo 442.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial).

Las plazas que se convocan a promoción Interna en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa que no se cubran en el citado turno, no incrementarán las plazas convocadas para los citados cuerpos, por ingreso libre (artículo 490.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).